ANEXO CLAUSULADO CONVENIO CO1.PCCNTR.9224119 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del convenio establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del EP-2026-0842 así:

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN Y LA ORGANIZACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR, PARA AVANZAR EN LA CONCERTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS Y LA RUTA METODOLÓGICA ORIENTADOS A IDENTIFICAR, ESTIMAR Y CONSOLIDAR LOS COSTOS INTEGRALES DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO – SEIP EN LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN PROPIA PRIORIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN
CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:	El alcance detallado del objeto contractual se encuentra definido en el Anexo Técnico. AT del proceso, el cual establece las actividades, especificaciones técnicas, componentes metodológicos y orientaciones para la implementación de la ruta de Estudios de Costos Integrales del SEIP, de acuerdo con la propuesta presentada por la organización y los lineamientos del MEN.
CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS *DE LAS PARTES:*	**COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ALIADO:** 1. Ejecutar el convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y la propuesta técnica-económica presentada y aprobada con la Entidad. Lo que incluye la ejecución de aporte realizado por el ALIADO en el marco del convenio. 2. Encargarse de que la implementación metodológica y el desarrollo de los insumos técnicos se ajusten a los lineamientos concertados en la CONTCEPI y a las definiciones aprobadas en el marco del Acuerdo IT2-30 del PND 2022-2026. 3. Garantizar que toda definición técnica/metodológica derivada del convenio sea coherente y compatible con los requisitos del artículo 65 del Decreto 0481 de 2025, en lo referente a los estudios de costos integrales como condición habilitante para la transferencia progresiva de competencias a los territorios indígenas. 4. Tomar las medidas necesarias para ejecutar el convenio y el plan de trabajo dentro de los tiempos establecidos, e informar de manera oportuna con la debida diligencia y sustentación cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución, el cumplimiento del cronograma o la calidad de los productos, proponiendo medidas razonables o correctivas que correspondan para mitigar o prevenir afectaciones. 5. Contratar el personal requerido para el desarrollo de las actividades, de conformidad con el anexo técnico y propuesta presentada. El supervisor podrá requerir soportes con el fin de validar el cumplimiento de la obligación. 6. Ejecutar las actividades previstas en el cronograma y plan de trabajo, orientadas a la elaboración de los productos con la calidad, conforme a las condiciones técnicas y plazos establecidos. 7. Entregar en los tiempos establecidos el plan de trabajo y el documento técnico que consolida los acuerdos alcanzados en torno a la priorización de los procesos para el levantamiento de información en 2026. El producto debe reflejar la socialización de los avances del Hito 1 del acuerdo IT2_30 del PND 2022-2026, la concertación de criterios de selección de los procesos priorizados para pilotaje y el acuerdo técnico sobre los instrumentos de recolección de datos, garantizando la coherencia entre las organizaciones indígenas que participan en la CONTEPI y el Ministerio de Educación Nacional. 8. Entregar en los tiempos establecidos en el plan de trabajo el documento técnico que presenta los resultados del levantamiento de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, realizado a partir de la aplicación de instrumentos validados en los procesos priorizados. El informe debe contener la identificación detallada de los insumos, acciones y procesos asociados a los tres componentes del SEIP —

	político, pedagógico y administrativo-financiero—, la identificación de necesidades de financiación derivadas de los pilotajes, expresadas en montos estimados y proyecciones de recursos requeridos. 9. Entregar en los tiempos establecidos en el plan de trabajo el documento técnico que presenta el análisis de las fuentes de financiación para el Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, orientado a establecer la coherencia entre los costos identificados en los procesos piloto y las fuentes de recursos. Este informe debe incluir la identificación y cuantificación de las fuentes vigentes —como el Sistema General de Participaciones (SGP), regalías, cooperación internacional, Presupuesto General de la Nación (PGN) y otros mecanismos de financiación—, así como la proyección de escenarios de financiación construidos a partir de mesas técnicas con el Ministerio de Educación Nacional, que articulen las necesidades identificadas con las fuentes de financiación disponibles y las brechas observadas Este documento incluirá: 10. Entregar en los tiempos establecidos en el plan de trabajo el documento técnico que presenta la sistematización de los resultados obtenidos en los ejercicios priorizados de levantamiento de costos, incorporando los principales hallazgos metodológicos, financieros y operativos derivados del proceso. A partir de estos resultados, se presentarán las recomendaciones y propuestas de lineamientos metodológicos orientados a la concertación nacional para la realización de los estudios de los costos integrales del SEIP. El documento incluirá la presentación y validación conjunta de los resultados en la CONTCEPI. 11. Presentar todos los productos en medio digital o físico de acuerdo con los lineamientos del MEN y en los términos definidos contractualmente. 12. Participar activamente en el Comité Técnico del convenio, así como en las reuniones convocadas por el Supervisor del convenio. 13. Realizar el aporte de contrapartida, conforme a lo establecido en la propuesta técnica y económica presentada y aprobada, el cual será certificado por el representante legal de la organización Aliada, en los términos previstos en el Decreto 252 de 2020. Dicho aporte será reconocido de acuerdo con la distribución, conceptos y actividades allí definidos. 14. Presentar al MEN los informes de ejecución financiera en cada desembolso y a la finalización del convenio. 15. Destinar una cuenta bancaria exclusiva o subcuenta contable individual para el manejo de los recursos aportados por el MEN para el presente convenio. 16. Reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional los rendimientos y saldos no ejecutados del convenio, en los términos definidos por la normatividad. 17. Cumplir con todos los parámetros, metodología y elementos técnicos consignados en la propuesta y entregar los productos según el cronograma acordado con el supervisor del contrato. **COMPROMISOS GENERALES DEL ALIADO:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio. 3. Entregar al MEN, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

	4. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo. 5. Solicitar autorización escrita del MEN para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del MEN. 6. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 7. Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 8. No subcontratar la ejecución del objeto contractual. 9. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 10. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. 11. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. 12. El aliado se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales sobre los productos que se generen con ocasión del presente convenio, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, serán de la ORGANIZACIÓN. LA ORGANIZACIÓN autoriza al MEN, en el evento de necesitar reproducir en cualquier modalidad los productos pactados y del material con fines de utilidad pública . Los entregables no podrán modificarse ni adaptarse por parte del MEN sin el consentimiento de LA ORGANIZACIÓN. **COMPROMISOS DEL MEN** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de acuerdo con los compromisos asumidos por el ALIADO en el convenio. 2. Hacer el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y contable. 3. Requerir al ALIADO el cumplimiento idóneo y oportuno del Convenio. 4. Vigilar la ejecución del convenio a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.

<table>
<tr><td></td><td>5. Realizar el aporte en dinero convenido en los tiempos acordados, conforme a los valores establecidos en este documento.
6. Efectuar los desembolsos correspondientes al ALIADO, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio.
7. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos del ALIADO y cuando no sea obligación de este.
8. Presentar a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, para que se satisfaga la necesidad del MEN y el objeto de la contratación.
9. Participar activamente en el Comité Técnico del convenio, y realizar la validación conjunta de los productos entregados por el ALIADO.
10. Designar el/los representantes para el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, y conocimientos técnicos y de gestión, quien deberá ser un funcionario diferente al designado para ejercer la ejecución de las actividades en el presente convenio
11. Facilitar o suministrar información para el desarrollo de las actividades suscritas.
12. Participar en la revisión conjunta de los productos generados en el Convenio.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>De acuerdo con las actividades a desarrollar y la propuesta presentada, el convenio tendrá un plazo de 8 meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda la presente vigencia.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA. -VALOR DEL CONVENIO:</td><td>El valor del presente convenio asciende a la suma de SEISCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 601.500.000).

El Ministerio de Educación Nacional aportará en dinero un total de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($586.500.000) correspondiente al 97.51% del valor del convenio

Gobierno Mayor realizará un aporte en especie de <b>QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000) correspondiente a un aporte de 2.49% sobre el total del convenio, tal y como se detalla a continuación.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el asociado para la adecuada ejecución del convenio, así como los gastos operativos

El asociado acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

<table>
<tr><th colspan="5">RESUMEN PRESUPUESTAL FINANCIADO POR MINISTERIO DE EDUCACION</th></tr>
<tr><td>DETALLE GENERAL DE PROPUESTA</td><td colspan="3"></td><td>VALOR TOTAL</td></tr>
<tr><td>EQUIPO TÉCNICO</td><td colspan="3"></td><td>$ 301.000.000</td></tr>
<tr><td>ACTIVIDADES</td><td colspan="3"></td><td>$ 191.280.000</td></tr>
<tr><td>GASTOS EQUIPOS TECNICOS</td><td colspan="3"></td><td>$ 94.220.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL MEN</td><td colspan="3"></td><td>$ 586.500.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>CONTRAPARTIDA</td><td></td><td></td><td></td><td>$</td><td>15.000.000</td></tr><tr><td>**TOTALCONVENIO**</td><td></td><td></td><td></td><td>**$**</td><td>**601.500.000**</td></tr></table> Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 476 del Estatuto Tributario, disposición que exceptúa del impuesto los servicios educativos prestados por establecimientos debidamente reconocidos por el Gobierno Nacional, se establece que el presente Convenio, cuyo propósito es avanzar en los estudios de costos integrales de los procesos formativos del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, se encuentra exento del impuesto sobre las ventas (IVA). Esta condición se sustenta en el Decreto 0481 del 30 de abril de 2025, mediante el cual se establece el SEIP como política pública de Estado, reconociéndolo como una expresión legítima del derecho a la educación propia de los pueblos indígenas, basada en los principios de autonomía, espiritualidad y cosmovisión. Cabe precisar que, si bien el SEIP no corresponde a un servicio formal de educación, su reconocimiento como política pública estatal y su vínculo con el ejercicio del derecho fundamental a la educación, lo posicionan como un sistema legítimo y pertinente, cuya naturaleza justifica la exclusión del IVA para las actividades que se desarrollan. Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento, GOBIERNO MAYOR se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.
CLÁUSULA SEXTA - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	El valor de los aportes del MEN está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 89426 del 10/01/2026.
CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS	El MEN desembolsará al aliado el valor total del convenio en cuatro (4) desembolsos conforme al avance y cumplimiento de los productos establecidos, previa verificación y aprobación por parte del(los) supervisor(es) designado(s), mediante concepto favorable por escrito o recibo a satisfacción. Los desembolsos se realizarán de acuerdo con el siguiente esquema: siguiente esquema: Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del Ministerio de Educación Nacional, equivalente a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($175.950.000): P1. Documento técnico que consolida los acuerdos alcanzados en torno a la priorización de los procesos para el levantamiento de información en 2026. El producto debe reflejar la socialización de los avances del Hito 1 del acuerdo IT2_30 del PND 2022-2026, la concertación de criterios de selección de los procesos priorizados para pilotaje y el acuerdo técnico sobre los instrumentos de recolección de datos, garantizando la coherencia entre las organizaciones indígenas que participan en la CONTEPI y el Ministerio de Educación Nacional. **Este documento incluirá:** - Concertación de criterios en Mesa Técnica de la CONTCEPI. - Cronograma de trabajo que presenta el camino, ruta y lineamientos metodológicos para la ejecución del Convenio en 2026. - Socialización de resultados de la vigencia 2025 en Mesa Técnica de la CONTCEPI.

	- Concertación de criterios de priorización (territorios o procesos) y definición de pilotos. - Acuerdo en CONTCEPI sobre los instrumentos de levantamiento de información. Este documento constituye la base operativa para la implementación de los pilotos de levantamiento de costos integrales del SEIP. Requerimiento para el desembolso: Este entregable será aprobado por la Supervisión del Convenio, previa retroalimentación del Comité Técnico. Este documento constituye la base operativa para la implementación de los pilotos de levantamiento de costos integrales del SEIP. Requerimiento para el desembolso: Este entregable será aprobado por la Supervisión del Convenio, previa retroalimentación del Comité Técnico. Un segundo desembolso del 30% del valor del aporte del Ministerio de Educación Nacional, equivalente CIENTO SETENTA Y CINCO MILLLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($175.950.000) previa entrega y validación del siguiente entregable : P.2. Documento técnico que presenta los resultados del levantamiento de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, realizado a partir de la aplicación de instrumentos validados en los territorios o procesos priorizados. El informe debe contener la identificación detallada de los insumos, acciones y procesos asociados a los tres componentes del SEIP —político, pedagógico y administrativo-financiero—, el documento debe incluir la identificación de necesidades de financiación derivadas de los pilotajes, expresadas en montos estimados y proyecciones de recursos requeridos. Este documento incluirá: - Descripción del proceso metodológico de levantamiento y aplicación de instrumentos. - Identificación de territorios o procesos piloto y alcance de la aplicación. - Estimación de costos totales y necesidades de financiación resultantes. - Evidencias del trabajo de campo y ejercicios de validación comunitaria. Este documento establece la relación técnica entre los costos del SEIP y las fuentes de financiación disponibles, aportando elementos para la formulación de lineamientos de articulación presupuestal y para la identificación de mecanismos de acceso a las fuentes de financiación en coherencia con las necesidades del SEÍP. Requerimiento para el desembolso: Este entregable será aprobado por la Supervisión del Convenio, previa retroalimentación del Comité Técnico. Este conjunto documental sustenta la estimación de costos integrales y las necesidades reales de financiación del SEIP a partir de la implementación de la metodología en los procesos priorizados, sirviendo como insumo técnico para el análisis de fuentes y la formulación del ciclo presupuestal. Requerimiento para el desembolso: Este entregable será aprobado por la Supervisión del Convenio, previa retroalimentación del Comité Técnico. Un tercer desembolso del 30% del valor del aporte del Ministerio de Educación Nacional, equivalente a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL

	PESOS MCTE ($175.950.000) previa entrega y validación del siguiente entregable, previa entrega y validación del siguiente entregable: P3. Documento técnico que presenta el análisis de las fuentes de financiación para el Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, orientado a establecer la coherencia entre los costos identificados en los procesos piloto y las fuentes de recursos. Este informe debe incluir la identificación y cuantificación de las fuentes vigentes —como el Sistema General de Participaciones (SGP), regalías, cooperación internacional, Presupuesto General de la Nación (PGN) y otros mecanismos de financiación—, así como la proyección de escenarios de financiación construidos a partir de mesas técnicas con el Ministerio de Educación Nacional, que articulen las necesidades identificadas con las fuentes de financiación disponibles y las brechas observadas Este documento incluirá: - Análisis de fuentes y articulación presupuestal para el SEIP a partir de los procesos priorizados por la ORGANIZACIÓN - Identificación y cuantificación de fuentes de financiación disponibles (SGP, regalías, cooperación, PGN, entre otras). - Mesas técnicas con Planeación Nacional y la Dirección de Fortalecimiento Territorial para proyectar escenarios de financiación y discutir tipologías SGP. - Elaboración de un análisis de coherencia entre costos y fuentes, identificando brechas de suficiencia, oportunidad y cobertura Este documento establece la relación técnica entre los costos del SEIP y las fuentes de financiación disponibles, aportando elementos para la formulación de lineamientos de articulación presupuestal y para la identificación de mecanismos de acceso a las fuentes de financiación en coherencia con las necesidades del SEÍP. Requerimiento para el desembolso: Este entregable será aprobado por la Supervisión del Convenio, previa retroalimentación del Comité Técnico. Este documento establece la relación técnica entre los costos del SEIP y las fuentes de financiación disponibles, aportando elementos para la formulación de lineamientos de articulación presupuestal y para la identificación de mecanismos de acceso a las fuentes de financiación en coherencia con las necesidades del SEÍP. Requerimiento para el desembolso: Este entregable será aprobado por la Supervisión del Convenio, previa retroalimentación del Comité Técnico. Un cuarto desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del Ministerio de Educación Nacional, equivalente a CINCUENTA Y OCHO MILLLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($58.650.000),) previa entrega y validación del siguiente entregable: P4. Documento técnico que presenta la sistematización de los resultados obtenidos en los ejercicios priorizados de levantamiento de costos, incorporando los principales hallazgos metodológicos, financieros y operativos derivados del proceso. A partir de estos resultados, se presentarán las recomendaciones y propuestas de lineamientos metodológicos orientados a la concertación nacional para la realización de los estudios de los costos integrales del SEIP. El documento incluirá la presentación y validación conjunta de los resultados en la CONTCEPI.

	Este documento incluirá: - Sistematización de los resultados de los ejercicios piloto (territorios y procesos). - Identificación de aprendizajes, limitaciones y buenas prácticas. - Análisis comparativo de costos y fuentes. - Recomendaciones técnicas y financieras para la estructuración de los lineamientos metodológicos nacionales. - Propuesta preliminar de lineamientos metodológicos para concertación. - Acuerdos y reflexiones de la presentación y validación ante el CONTCEPI. El documento sintetiza los resultados de los estudios de costos y análisis financieros realizados por LA ORGANIZACIÓN de los procesos priorizados, formula recomendaciones técnicas y metodológicas para la concertación nacional de los lineamientos de los estudios de costos integrales del SEIP, fortaleciendo la ruta hacia su implementación progresiva como política pública. Requerimiento para el desembolso: Este entregable será aprobado por la Supervisión del Convenio, previa revisión y validación del Comité Técnico. Requerimiento para el desembolso: Este entregable será aprobado por la Supervisión del Convenio, previa revisión y validación del Comité Técnico. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del desembolso, el aliado deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. El aliado se obliga a acreditar ante el MEN el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC del MEN y en todo caso la obligación de pago del MEN empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el aliado.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente convenio la efectuará Jose Fernando Espinosa, quien ostenta el cargo de profesional especializado de la **Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial**, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación del MEN, y hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MEN, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el

	cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso al ALIADO cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al ALIADO , con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MEN en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el ALIADO. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el ALIADO se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los convenios y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al ALIADO para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual y publicación en la plataforma SECOP. 13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP, de la página de Colombia Compra Eficiente. 16. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el MEN. 17. Autorizar los pagos al ALIADO, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el ALIADO se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia

	temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de **modificación** contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA – *GARANTÍAS:*	En atención a los compromisos y cuantía de la contratación el ALIADO deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio una Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: 1. **Cumplimiento del convenio:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del aporte del MEN, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este. 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del aporte del MEN, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. El ALIADO debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor de la contratación, así como en el evento de que se produzca la suspensión temporal de la misma. Igualmente, deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación de la contratación, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MEN no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Responsabilidad Civil Extracontractual, por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii. Intervinientes. El MEN y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. iii. Amparos. La garantía de RCE debe tener en su carátula de manera explícita que se otorga bajo la modalidad de OCURRENCIA. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MEN no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 2) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El

	monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MEN. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MEN. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MEN no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente Como puede verse, la garantía de cumplimiento del contrato para efectos de determinar una fecha de cobertura se pacta que debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, pero, en todo caso, por disposición del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015, referido a la "Suficiencia de la garantía de cumplimiento", la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, luego si no se liquida el contrato en la vigencia de ejecución y doce (12) meses más deberá ampliarse dicha garantía hasta la liquidación del contrato. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato, tales como pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del contratista. Así mismo, el MEN podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual.
CLÁUSULA DÉCIMA- ***COMITÉ TÉCNICO***	Se conformará un Comité Técnico para cada Convenio, integrado por representantes del MEN y por el representante legal del ALIADO y/o el coordinador del proyecto designado por este. Este Comité actuará como instancia permanente de planeación y articulación técnica, y tendrá como finalidad orientar el desarrollo del convenio mediante concertación y asistencia técnica. Será un órgano consultivo, no decisorio, que apoyará el cumplimiento del objeto del convenio desde las competencias institucionales, sin asumir funciones propias de supervisión o control contractual. **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto: 1. Un delegado (a) por el/la viceministro (a) de Educación Preescolar, Básica y Media, con voz y voto. 2. Un delegado (a) de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, con voz y voto. Conforme con las competencias establecidas en el artículo 23 del Decreto 2269 de 2023. 3. El/la subdirector (a) delegado por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, con voz y voto. Conforme a las competencias establecidas en el artículo 18, del Decreto 2269 de 2023. 4. Un delegado (a) por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, con voz y voto. Conforme a las competencias establecidas en el artículo 18, del Decreto 2269 de 2023.

	5. El Representante Legal de LA ORGANIZACIÓN o su designado con voz y voto. (según corresponda para cada Convenio). **Nota:** Las sesiones del comité podrán contar con la presencia de invitados, según se estime necesario, quienes podrán intervenir en las discusiones, aunque su participación no implicará derecho a voto. **INVITADOS PERMANENTES CON VOZ Y SIN VOTO.** Los supervisores del convenio, quienes actuarán con voz, pero sin voto. Son funciones del Comité Técnico, las siguientes: 1. Recibir y conocer los informes de ejecución técnica y financiera del convenio presentados por la supervisión, cuando haya lugar, con el fin de generar recomendaciones de mejora o articulación técnica. 2. Evaluar periódicamente el avance del cronograma y plan de trabajo, y emitir recomendaciones para fortalecer su desarrollo oportuno y pertinente. 3. Realizar recomendaciones técnicas sobre la ejecución de actividades y productos, conforme a los lineamientos del convenio. 4. Proponer directrices técnicas orientadas a facilitar la implementación de las acciones previstas en el convenio, desde una perspectiva de articulación interinstitucional. 5. Reunirse ordinariamente al menos una vez al mes, y de forma extraordinaria cuando sea convocado por cualquiera de las partes, estableciendo de manera conjunta el cronograma y agenda de reuniones. 6. Canalizar y considerar los requerimientos formulados por la supervisión del convenio, siempre dentro del marco de sus funciones técnicas y de asesoría. 7. Servir como espacio de diálogo y coordinación entre las partes, para discutir aspectos técnicos relacionados con la ejecución del convenio y la entrega de productos. 8. Emitir retroalimentación técnica sobre los documentos y entregables generados en el marco del convenio, sin que ello implique certificación contractual ni evaluación jurídica. 9. Apoyar la toma de decisiones técnicas necesarias para la adecuada implementación del convenio, sin perjuicio ni sustitución de las funciones atribuidas al supervisor del convenio. **Desarrollo de las sesiones del Comité Técnico**. El comité técnico celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. El Comité Técnico deberá reunirse por lo menos una vez por mes de manera presencial o virtual y podrá efectuar sesiones extraordinarias, previa convocatoria a todos sus miembros. Sus decisiones se plasmarán en actas las cuales pasarán a formar parte integral del presente convenio, sin que las mismas modifiquen su esencia. En cada una de ellas, las decisiones se adoptarán mediante concertación y consenso, con una mayoría simple, basadas en los aportes técnicos especializados de las partes involucradas. **La Secretaría Técnica del Comité Técnico** será ejercida por un representante de la ORGANIZACIÓN y por un representante de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial diferente del Supervisor quien serán los encargados(s) de realizar la convocatoria especificando el lugar, hora y día o plataforma virtual para su celebración, así como la agenda a desarrollarse. De cada sesión deberá levantar el acta que contendrá la totalidad de los acuerdos que se hubieren tomado por los asistentes.

	Nota: En cumplimiento de los principios de imparcialidad y separación de funciones, el supervisor del convenio no podrá asumir funciones de Secretaría Técnica ni formar parte del Comité Técnico como miembro con voto. A su vez, el Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	El ALIADO obrará con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el MEN y el ALIADO y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera el ALIADO para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y el MEN declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *INDEMNIDAD DE EL MEN:*	LAS PARTES se mantendrán indemnes recíprocamente contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio, siempre y cuando los perjuicios hayan sido causados por dolo o culpa grave, y los mismos sean declarados mediante sentencia judicial de última instancia. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de las partes, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la otra parte, la parte correspondiente, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte y adelantelos trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte correspondiente no asume debida yoportunamente la defensa de los intereses de la otra parte, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte correspondiente y ésta última pagará todos los gastos en que la otra parte incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida conlas otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 artículo 24 sustituido y Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, respecto de la información y

	documentos reservados, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- PROPIEDAD INTELECTUAL:	El ALIADO garantizará que las actividades adelantadas en ejecución de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Los Derechos de patrimoniales sobre los productos generados por este CONVENIO serán del MEN quien podrá autorizar su uso a la Fundación Solidaridad por Colombia, respetando el derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **PARÁGRAFO.** De acuerdo con el objeto del presente convenio, las partes conservarán y reconocerán en todos los casos la autoría de los productos generados en el marco de su alcance.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓNDEL CONVENIO	El presente convenio es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por el ALIADO sin la autorización previa, expresa y escrita del MEN. El ALIADO responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. PARÁGRAFO: La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de los compromisos adquiridos por el ALIADO, el MEN impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si el ALIADO incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar al MEN El MEN, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del convenio, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del convenio; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del convenio el ALIADO incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, el MEN le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del convenio por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. El ALIADO autoriza al MEN para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude el MEN, sin

	perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera al ALIADO de la obligación de cumplir con el objeto del convenio, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del convenio por parte del ALIADO, la cual pagará al MEN sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en el MEN.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el ALIADO teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **Parágrafo Primero. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el ALIADO deberá informar al MEN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el MEN tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el MEN ejercerá las acciones legales correspondientes. El ALIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general decualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Igualmente, se podrán incluir las cláusulas que sobre administración de recursos se exijan por parte de la Superintendencia Financiera. SARLAFT.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:	El ALIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus RECURSOS PARAFISCALES: obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ***LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO***	Lugar de Ejecución: territorios ancestrales en donde ejerce jurisdicción GOBIERNO MAYOR , sin perjuicio de que deba desplazarse dentro del territorio nacional para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ***NOTIFICACIONES A LAS PARTES:***	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el ALIADO autoriza expresamente al MEN a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del MEN se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL ALIADO en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. ***INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:***	Hacen parte integral del presente convenio: (i) El Estudio Previo (ii) Matriz de riesgos, (iii) Documentos que identifican a EL ALIADO y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ***PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:***	Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal. Se entenderá que el convenio es firmado por las partes, cuando el convenio es realizado a través de la plataforma SECOP II, con la aprobación que se haga por las partes a través de dicha plataforma.
CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA ***MANIFESTACIÓN:***	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MEN, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del ALIADO.